

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **084**

Fecha: 16/08/2019

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 006 2015 00035	Acción de Reparación Directa	LEDIS MARIA GUERRERO Y OTROS	LA NACION- DEFENSORIA DEL PUEBLO- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Concede Recurso de Apelación SE CONCEDE RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	15/08/2019	1
20001 33 33 006 2017 00252	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YINY ROSA PICFON SANCHEZ	LA NACION/MINEDUCACION - FNPSM	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 02:30 PM	15/08/2019	1
20001 33 33 006 2017 00395	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA CECILIA GONZALEZ MEJIA	LA NACION/MINEDUCACION -FNPSM (FIDUPREVISORA S.A) -SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 02:30 PM	15/08/2019	1
20001 33 33 006 2017 00427	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GENOVEVA ISABEL POLO DE DIAZ	LA NACION/MINEDUCACION - FNPSM	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 02:30 PM	15/08/2019	1
20001 33 33 006 2018 00413	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDUARDO DANGOND CASTRO	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	15/08/2019	1
20001 33 33 006 2019 00062	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JESUS DAVID MARQUEZ PONTON	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	15/08/2019	1
20001 33 33 006 2019 00119	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FABIAN ALBERTO ALVAREZ HERNANDEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL	Auto Petición Previa a la Admisión de la Demanda DISPONE REQUERIR POR SEGUNDA VEZ A LA UGPP CERTIFICACION DE LA FECHA DE NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO	15/08/2019	1
20001 33 33 006 2019 00182	Acción de Reparación Directa	LUZ ELENA GARCIA MEDINA Y OTROS	LA NACION/RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	15/08/2019	11

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 16/08/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.



EMILCE QUINTANA RINCON
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, QUINCE (15) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: LEDIS MARIA GUERRERO Y OTROS
DEMANDADO: NACION/FISCALIA GENERAL DE LA NACION-
DEFENSORIA DEL PUEBLO
RADICADO: 20-001-33-33-006-2015-00035-00

En memorial que obra a folios 139- 148 del expediente, el apoderado judicial de la parte demandada, interpuso y sustentó de manera oportuna Recurso de Apelación contra la Sentencia en primera instancia proferida el día Veinticuatro (24) de Julio de 2019, por medio de la cual este despacho accedió a las Pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta que el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011 establece la procedencia del Recurso de Apelación contra la Sentencias de primera Instancia y el 247 numeral 1 y 2 establece su trámite, se procederá en consecuencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el Efecto Suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la Sentencia Proferida el día Veinticuatro (24) de Julio de 2019.

SEGUNDO: En firme esta Providencia, enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de esta ciudad para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ

J6/AMP/wmch

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 16 AGO. 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 084  Emilce Quintana Rincón



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, QUINCE (15) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: YINY ROSA PICON SANCHEZ
 DEMANDADO: NACION/MINEDUCACION- FNPSM
 RADICADO: 20-001-33-33-006-2017-00252-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a fijar nueva fecha para la Audiencia Inicial.

Conforme a lo anterior se DISPONE:

- 1.- Señalar el día Dieciséis (16) de Septiembre de 2019, a las 02:30 P.M., a efectos de llevar a cabo la Audiencia Inicial.
- 2.- Contra el presente auto no procede ningún recurso.
- 3.- Por Secretaría notifíquese la presente providencia por estado electrónico.

Notifíquese y Cúmplase

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
 JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 16 AGO. 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 084 Emilce Quintana Rincón





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, QUINCE (15) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

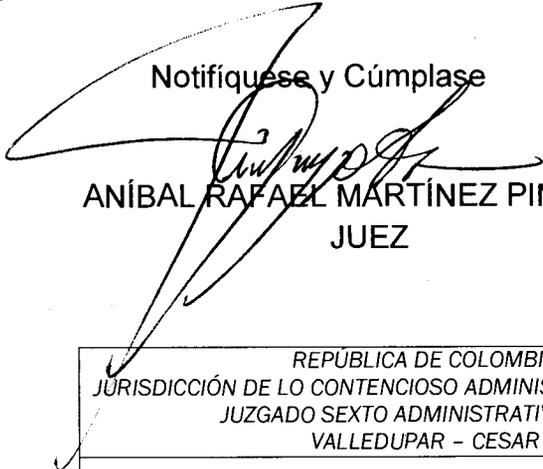
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA CECILIA GONZALEZ MEJIA
DEMANDADO: NACION/MINEDUCACION- FNPSM- SECRETARIA
DE EDUCACION MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
RADICADO: 20-001-33-33-006-2017-00395-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a fijar nueva fecha para la Audiencia Inicial.

Conforme a lo anterior se DISPONE:

- 1.- Señalar el día Dieciséis (16) de Septiembre de 2019, a las 02:30 P.M., a efectos de llevar a cabo la Audiencia Inicial.
- 2.- Contra el presente auto no procede ningún recurso.
- 3.- Por Secretaría notifíquese la presente providencia por estado electrónico.

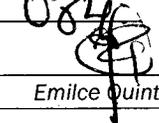
Notifíquese y Cúmplase


ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR

SECRETARIA

FECHA: **16 AGO, 2019**
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación
en el Estado N° **084**


Emilce Quintana Rincón





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, QUINCE (15) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

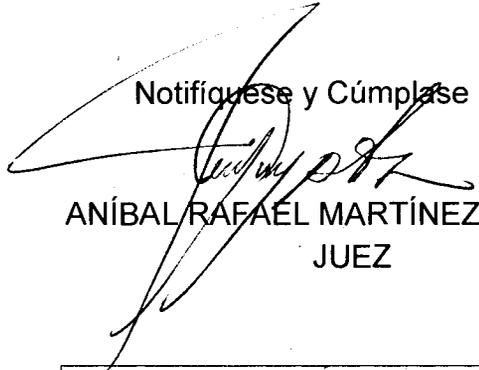
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 DEMANDANTE: GENOVEVA ISABEL POLO DE DIAZ
 DEMANDADO: NACION/MINEDUCACION- FNPSM
 RADICADO: 20-001-33-33-006-2017-00427-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a fijar nueva fecha para la Audiencia Inicial.

Conforme a lo anterior se DISPONE:

- 1.- Señalar el día Dieciséis (16) de Septiembre de 2019, a las 02:30 P.M., a efectos de llevar a cabo la Audiencia Inicial.
- 2.- Contra el presente auto no procede ningún recurso.
- 3.- Por Secretaría notifíquese la presente providencia por estado electrónico.

Notifíquese y Cúmplase



ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 16 AGO. 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 084
 Emilce Quintana Rincón





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Quince (15) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: EDUARDO DANGOND CASTRO

DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00413-00

Asunto

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda de la referencia.

Consideraciones

Por encontrar satisfechos todos los presupuestos procesales se ADMITE la demanda de la referencia conforme al artículo 171 del CPACA y en consecuencia se dispone:

1. Notificar personalmente a los siguientes sujetos procesales y enviarles copia virtual de esta providencia y de la demanda conforme lo dispone el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del CGP:

- Parte demandada: MUNICIPIO VALLEDUPAR, juridica@valledupar-cesar.gov.co
- Agente del Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación procjudadm207@procuraduria.gov.co.

2. Notificar por estado electrónico a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del CPACA, edudan57@gmail.com

3. Poner a disposición del notificado y de los demás sujetos procesales, en la Secretaría de este Despacho, copia de la demanda y de sus anexos.

4. Que el demandante deposite a la cuenta nacional del Banco Agrario de Colombia número 3-082-00-00636-6 denominada CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS - CUN, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso, en virtud del numeral 4 del artículo 171 del CPACA. Se advierte al actor que de no acreditar este pago, se le dará trámite al desistimiento tácito de la demanda en los términos del artículo 178 del CPACA.

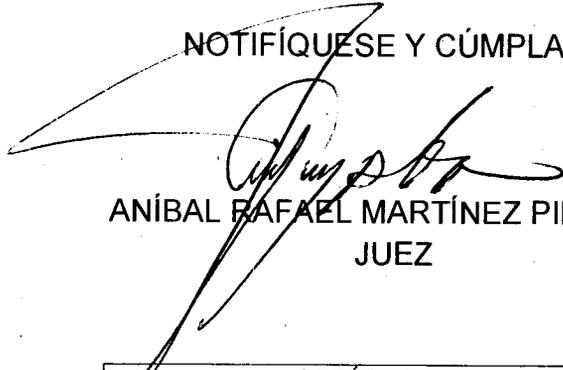
5. Correr traslado de la demanda por el término de treinta 30 días conforme al artículo 172 del CPACA, dentro del cual se deberá contestar la demanda, proponer

excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y en su caso presentar demanda de reconvención.

6. Requerir a la parte demandada para que con la contestación allegue, si es del caso, los documentos a que hace referencia el parágrafo 1º del artículo 175 del CPACA (Expediente administrativo que contenga la actuación), so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima. Así mismo sea aportada en el escrito de contestación la dirección de correo electrónico del apoderado quien la suscribe.

7. Reconocer personería jurídica al Doctor, EDUARDO DANGOND CASTRO, identificado con C.C. No. 12.724.073 y TP No. 27477 del C.S. de la J. quien actúa en su propio nombre y representación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ

J6/AMP/mms

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: 16 AGO 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 084  Emilce Quintana Rincón



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Quince (15) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JESUS DAVID MARQUEZ PONTON

DEMANDADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

RADICADO: 20-001-33-33-006-2019-00062-00

Asunto

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda de la referencia.

Consideraciones

Mediante auto del 28 de Mayo de 2019 (fl.72) el Despacho inadmitió la presente demanda, para que en un término de diez (10) días se subsanaran los defectos señalados so pena de rechazo.

Dentro del término, la parte demandante dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la providencia anteriormente mencionada.

En consecuencia el Despacho encuentra satisfechos todos los presupuestos procesales y ADMITE la demanda de la referencia conforme al artículo 171 del CPACA y en consecuencia se dispone:

1. Notificar personalmente a los siguientes sujetos procesales y enviarles copia virtual de esta providencia y de la demanda conforme lo dispone el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del CGP:

- Parte demandada: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, servicioalciudadano@sena.edu.co; notificacionesjudiciales@sena.edu.co
- Agente del Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación procjudadm207@procuraduria.gov.co.
- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, procesos@defensajuridica.gov.co.

2. Notificar por estado electrónico a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del CPACA, notificacionesjudiciales.ap@gmail.com

3. Poner a disposición del notificado y de los demás sujetos procesales, en la Secretaría de este Despacho, copia de la demanda y de sus anexos.

4. Que el demandante deposite a la cuenta nacional del Banco Agrario de Colombia número 3-082-00-00636-6 denominada CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS - CUN, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso, en virtud del numeral 4 del artículo 171 del CPACA. Se advierte al actor que de no acreditar este pago, se le dará trámite al desistimiento tácito de la demanda en los términos del artículo 178 del CPACA.

5. Correr traslado de la demanda por el término de treinta 30 días conforme al artículo 172 del CPACA, dentro del cual se deberá contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y en su caso presentar demanda de reconvención.

6. Requerir a la parte demandada para que con la contestación allegue, si es del caso, los documentos a que hace referencia el parágrafo 1° del artículo 175 del CPACA (Expediente administrativo que contenga la actuación), so pena de incurrir en falta disciplinaria gravísima. Así mismo sea aportada en el escrito de contestación la dirección de correo electrónico del apoderado quien la suscribe.

7. Reconocer personería jurídica al Doctor, JORGE IVAN GONZALEZ LIZARAZO, identificado con C.C. No. 79.683.726 y TP No. 91.183. del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTO
JUEZ

J6/AMP/mms

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 16 AGO 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>084</u> Emilce Quintana Rincón



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Quince (15) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FABIAN ALBERTO ALVAREZ HERNANDEZ
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL
RADICADO: 20-001-33-33-006-2019-00119-00

Asunto

Mediante Auto del 03 de julio de 2019 (fl.76), el despacho dispuso oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP para efectos de que indicara la fecha en que fue notificada al señor FABIAN ALBERTO ALVAREZ HERNANDEZ C.C. 77.168.468 la Resolución No. RDO-2018-03805 de fecha 12 de octubre de 2018 emanada por esa misma entidad.

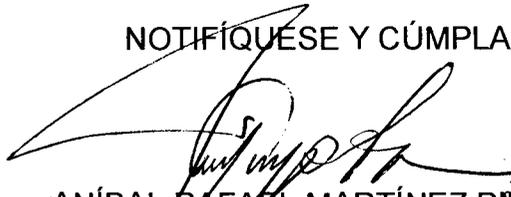
Conforme lo anterior, se efectuó dicho requerimiento, no allegándose respuesta del mismo por parte de la UGPP, por lo que el despacho ordenara REQUERIRLA POR SEGUNDA VEZ

En consecuencia se,

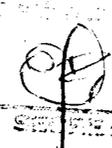
DISPONE

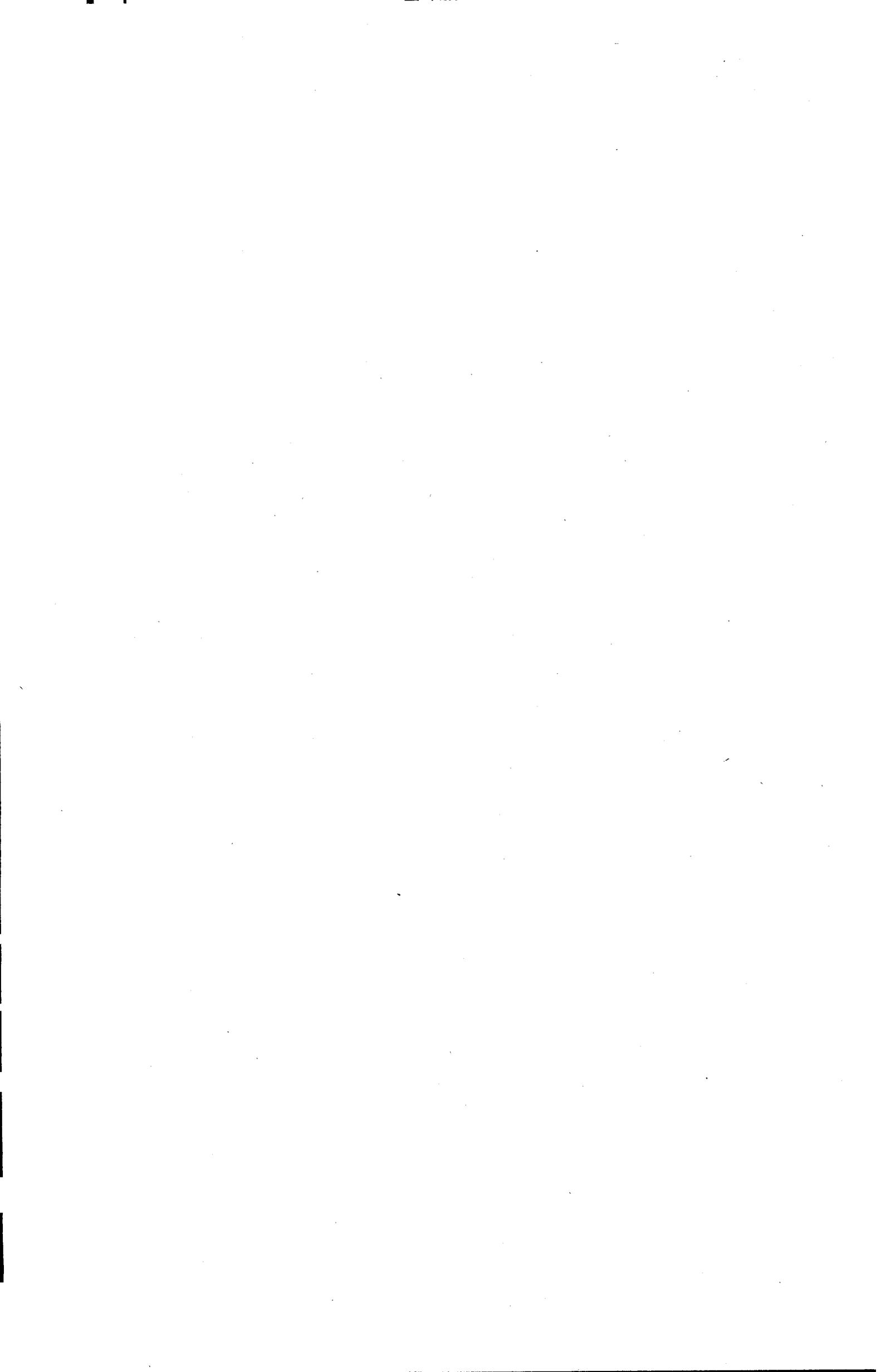
PRIMERO: Oficiar por SEGUNDA VEZ a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP, para efectos de que Certifique la fecha en que fue notificada al señor FABIAN ALBERTO ALVAREZ HERNANDEZ C.C. 77.168.468 la Resolución No. RDO-2018-03805 de fecha 12 de octubre de 2018. Término Diez (10) días.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTO
JUEZ

J06/AMP/mms

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR
16 AGO. 2019
084
Por esta vía se notifica a la parte interesada personalmente.

SECRETARIO





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Quince (15) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: LUZ ELENA GARCIA MEDINA Y OTROS
DEMANDADO: LA NACION/RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION
RADICADO: 20-001-33-33-006-2019-00182-00

Asunto

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda de la referencia.

Consideraciones

Por encontrar satisfechos todos los presupuestos procesales se ADMITE la demanda de la referencia conforme al artículo 171 del CPACA y en consecuencia se dispone:

Notificar personalmente a los siguientes sujetos procesales y enviarles copia virtual de esta providencia y de la demanda conforme lo dispone el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del CGP:

- Parte demandada: LA NACION/RAMA JUDICIAL, dsajvupnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- FISCALIA GENERAL DE LA NACION, jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co, juridica.valledupar@fiscalia.gov.co
- Agente del Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación procjudadm207@procuraduria.gov.co.
- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, procesos@defensajuridica.gov.co.

2. Notificar por estado electrónico a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del CPACA, abogadoedinson2009@hotmail.com.

3. Poner a disposición del notificado y de los demás sujetos procesales, en la Secretaría de este Despacho, copia de la demanda y de sus anexos.

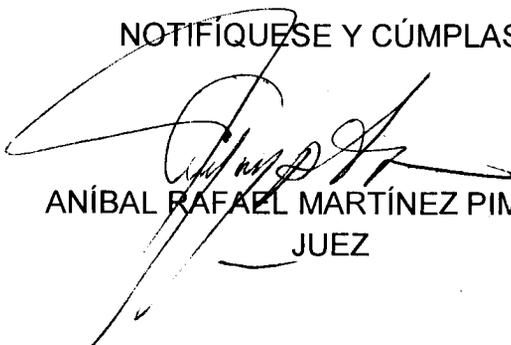
4. Que el demandante deposite a la cuenta nacional del Banco Agrario de Colombia número 3-082-00-00636-6 denominada CSJ-DERECOS, ARANCELES,

EMOLUMENTOS Y COSTOS - CUN, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso, en virtud del numeral 4 del artículo 171 del CPACA. Se advierte al actor que de no acreditar este pago, se le dará trámite al desistimiento tácito de la demanda en los términos del artículo 178 del CPACA.

5. Correr traslado de la demanda por el término de treinta 30 días conforme al artículo 172 del CPACA, dentro del cual se deberá contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y en su caso presentar demanda de reconvención.

6. Reconocer personería al Doctor, EDINSON JOSE JIMENEZ URBINA, identificado con C.C. No. 7.468.494 y TP No. 49.369 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMENTA
JUEZ

J6/AMP/mms

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 16 AGO, 2019 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 024  Emilce Quintana Rincón